

SANTIAGO, 25 de Agosto 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº1700792

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°1700792 presentada por el contribuyente, JETSMART AIRLINES SpA, RUT. N° 76.574.879-8 de fecha 22-08-2022 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).

 $Folios\ N^{\circ}s\ 70390997 - 70390988 - 70390990 - 70390993 - 70390994 - 70390995 - 70390996 - 70381295 - 70381299 - 70381301 - 70381303 - 70381300 - 70381302.$

- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado	, otorgándosele	los siguientes	porcentajes de	condonación,	correspondientes a:
--------------------------	-----------------	----------------	----------------	--------------	---------------------

85% del interés 85% de Multas asociadas al impuesto 9 de otras multas La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Gerson Heredia Riquelme Firmado digitalmente por Gerson Heredia Riquelme Fecha: 2022.08.25 16:51:22 -04'00'

GERSON HEREDIA RIQUELME

DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES (s)

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente : CORREO ELECTRONICO							
Notificación Res. Ex. N°1700792 de fecha 25 de Agosto 2022, que incluye giros.							
Nombre Contribuyente, Representante	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe			